

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que durante el término de cuatro meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, quede terminantemente prohibida a los particulares la publicación suelta o en colección del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Febrero último para el desarrollo de las bases del Decreto ley de 29 de Marzo de 1924, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios e interpretaciones.

2.º En su consecuencia, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto durante dicho plazo todas las autorizaciones concedidas para la mencionada publicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.
El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN
Señor...

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, en circular telegráfica, se me dio lo siguiente:

«Por Real orden telegráfica fecha 6 actual a Ministerio Guerra interesa de este de mi cargo se requiera a Gobernadores Civiles para que manifiesten número ejemplares Reglamento de ley Reclutamiento que necesitan los Ayuntamientos de sus provincias respecti-

vas, y en conformidad con lo que antecede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con toda urgencia proceda V. S. a dar cumplimiento a lo que se ordena en presente Real orden telegráfica que se insertará primer número BOLETIN OFICIAL provincia para cumplimiento Autoridades y Ayuntamientos, debiendo significarle que pedidos ejemplares deben hacerlos directamente los Gobernadores al Jefe del Depósito de la Guerra»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia los que con anterioridad al día 17 del mes actual comunicarán al al señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento el número de ejemplares del citado Reglamento que necesitan.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 6.º (Ensanche)

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, en relación con el 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público, en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto ordinario de «Ingresos y Gastos» para el ejercicio económico de 1925 26, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 9 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, en relación con el 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto ordinario de «Gastos e

Ingresos» para el ejercicio económico de 1925 26, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas en los días 5, 6, 7 y 9 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

A efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con los artículos 317 y 323 del Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Ordenanzas de las exacciones municipales exigibles durante el ejercicio económico de 1925 26, que han sido aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 7 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

Secretaría

No habiéndose presentado ninguna proposición al concurso abierto para el aprovechamiento de las materias existentes en el pudridero «Las Laderas», el excelentísimo señor Alcalde, por decreto de esta fecha, se ha servido disponer se anuncie nuevo concurso para que los particulares que lo deseen, y durante el plazo de ocho días, puedan acudir al Parque de Madrid y procedan a retirar los carros que necesiten de basuras en el sitio denominado «Las Laderas», a título absolutamente gratuito, y para destinarlas al abono de jardines, huertas y tierras de labor, dándoles toda clase de facilidades para el referido efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—192)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 18 del pasado Febrero, anunciar subasta pública para contratar obras de reparación en el

patio central de la segunda Casa Consistorial, según se especifica en los pliegos de condiciones correspondientes, por importe calculado de 5.618'50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 280'90 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 561'85 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 2 de Abril de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 505 del vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación del patio central de la segunda Casa Consistorial»).

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de reparación en el patio central de la segunda Casa Consistorial, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de— tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).
(E.—191)

ANUNCIO DE CONCURSO
De Instrucción pública

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación en 11 de Febrero último, se abre concurso público, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de 140 mesas bipersonales, con asiento movable, para niños; 12 mesas para profesor; 60 mesas bipersonales para párvulos; dos mesas de 2,50 por 0,80 por 0,70 metros, de diez plazas cada una, sistema «Montesori», con sus correspondientes sillas; dos mesas para corte de 2,50 por 0,70 por 0,80 metros, con dos cajones; una mesa despacho, de madera de roble; 15 armarios, con cristales de 2,20 por 1 por 0,35 metros; un armario archivo escolar, con entrepaños y cajetines móviles, de 2,50 por 3 por 0,50 metros; 12 sillones para profesor, estilo inglés; 75 sillas; cuatro encerados de 1,90 por 1,10 metros; entendiéndose que todo el mobiliario que se oita, excepto la mesa de despacho, deberá ser de madera de pino limpia, barnizado de primera al natural, y con destino a las Escuelas públicas de esta Corte, en cuyos domicilios deberá hacer entrega del mismo el adjudicatario, en la forma que disponga la Junta Municipal de Primera enseñanza.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción pública, en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se fija en este anuncio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de Servicios municipales.

Madrid, 7 de Marzo de 1925.
El Secretario,
F. Ruano
(E.—189)

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

En virtud de autorización concedida por la Dirección general de Abastos, y con objeto de atender así al mejor abastecimiento de esta provincia, se eleva hasta el 50 por 100 de las existencias de trigo, la incautación del 30 que se fijaba en la circular inserta en el número extraordinario del BOLETIN OFICIAL de 2 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes la medida afecta y de las Autoridades que deben velar por el estricto cumplimiento de las órdenes dadas.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.
El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún
(Núm. 756)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos a instancia de Orisanto Illanas López, contra D. Antonio González, D. Antonio Pastor y D. José Fernández, sobre salarios, se ha dictado la sentencia, que contiene el encauzamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1925. El señor don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Orisanto Illanas López, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Narciso Fernández Boixader, y de la otra, como demandados, D. Antonio González, D. Antonio Pastor y D. José Fernández, en ausencia de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Antonio González, D. Antonio Pastor y D. José Fernández a que mancomunada y solidariamente, y dentro de segundo día, paguen al actor, Orisanto Illanas López, la cantidad de 825 pesetas, en concepto de salarios devengados. Así lo sentencio y firmo. Leopoldo Martínez Arnaud.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a los demandados D. Antonio González, don Antonio Pastor y D. José Fernández, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 667) (C.—83)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por D. José García Moreno se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Vallecas de 16 de Septiembre de 1924, que le separó y destituyó del cargo de Aparajador titular de dicha Corporación, por error y negligencia, en la dirección de las obras de alcantarillado de las calles de Juan Porta, Uceda, etc.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tuvieren interés directo en el asunto y quieran conyugar en él a la Administración.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.
Ldo. Antonio Bermudo
(Núm. 640) (O.—88)

Por D. José Armes Rivas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de 26 de Diciembre de 1924, por el que se destituye al recurrente del cargo Médico Titular de dicha Villa.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.
Ldo. Antonio Bermudo
(Núm. 639) (O.—89)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de mayor cuantía incoados por D. Ramón García Nobles Quesada, contra D. Sebastián de Soto y Cortés, hoy sus herederos o causahabientes, sobre prescripción de un censo de cuarenta y tres mil ciento treinta y un reales veintitrés maravedises, que pesa sobre dos casas unidas, sitas en esta Corte, una en la calle del Príncipe, número uno antiguo y treinta y nueve moderno, y otra en la calle de Echegaray, número nueve antiguo y treinta y cuatro moderno, ha acordado hacer a los expresados herederos o causahabientes del D. Sebastián de Soto, como se verifica con el presente, un segundo llamamiento para que comparezcan en dichos autos, personalmente en forma, dentro del término de cinco días; con la prevención que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticinco.
El Secretario,
Esteban Unzueta
(A.—304)

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. José Macua y Moncaut, con doña Rafaela García Haro, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, o sea en el precio de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada, que es una casa hotel en esta Capital, y su calle de O'Donnell, número siete antiguo, nueve moderno y quince novísimo, que forma parte de la manzana número trescientos cinco del Ensanche, barrio de la Plaza de Toros.

Para su celebración, que se llevará a cabo en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado la hora de las once del día siete de Abril próximo, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que no se admiten posturas inferiores al tipo por que sale a subasta la expresada finca.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberá los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Medio día a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de ma-

nifiesto en la Secretaría del autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.—José Alvarez.—El Secretario, Ldo. Rafael López de Pando.

Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ante mí
Ldo. Rafael López de Pando
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
José Alvarez
(A.—809)

Alonso N. (Juana), hija de Francisco y de Gabriela, natural de Salamanca, de estado viuda, profesión vendedora, de cincuenta y siete, domiciliada últimamente en la calle de la Verdad, número 24, piso bajo, procesada por tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en causa que se la sigue por tentativa de hurto, con el número 146 de 1924.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.
El Secretario,
Rafael L. de Pando
José Alvarez
(Núm. 610) (B.—389)

Molina Camacho (Consolación), de cuarenta años, viuda, modista, domiciliada últimamente en la calle Espartinas, número 2, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para prestar declaración y ser reconocida por los Médicos Forenses en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.
El Secretario,
Rafael López de Pando
(Núm. 611) (B.—388)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por «El Hogar Español», contra don Camilo León Puentes, hoy sus causahabientes, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, con sujeción a tipo, y separadamente de otra, las dos siguientes fincas:

Primera. Una casa de reciente construcción, situada en Madrid, calle del General Ricardos, número siete.

Segunda. Una casa en construcción situada en Madrid, calle de la Batalla del Salado, número nueve, provisional.

La descripción de ambas fincas aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintinueve de Noviembre último.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno

el día veinte de Abril próximo, a las once de su mañana; previéndose a los licitadores:

Primero. Que los citados inmuebles salen a subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberá consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, la cantidad de quince mil setenta y cinco pesetas, en cuanto al primero de los indicados inmuebles, y la de veinte mil setecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos respecto de la segunda finca, que son el diez por ciento de los tipos que sirvieron para la anterior, debiendo hacerse las posturas por separado, con relación a cada finca.

Segundo. Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, donde podrán ser examinados, previéndose al rematante que deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros ni se le admitirá reclamación por insuficiencia o defectos de aquéllos.

Tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez (D.—46 ter)

HOSPICIO

En el expediente promovido por doña María Calvache Gómez de Mercado, sobre depósito de su persona y el de sus hijos D. Mariano y doña Pilar, de quince y doce años, habidos de su matrimonio con D. Mariano Fernández Portela, se han dictado el auto y providencia que contienen los particulares siguientes:

Auto

Juez, Sr. Conde.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Madrid, 26 de Febrero de 1925. Se decreta el depósito de doña María Calvache Gómez de Mercado y de sus hijos D. Mariano y doña Pilar Fernández Calvache, habidos de su matrimonio con D. Mariano Fernández Portela, y cuyo depósito se constituirá con la debida solemnidad en poder de D. Angel Calvache Gómez de Mercado. Y toda vez que se ignora el actual paradero de D. Mariano Fernández Portela, hágasele saber este acuerdo en la forma que dispone el artículo 269 de la Ley.—Arcadio Conde.—Ante mí, José María de Antonio.

Providencia

Juez, Sr. Conde.—Madrid, 26 de Febrero de 1925. Facítese al depositario D. Angel Calvache Gómez de Mercado un testimonio de su nombramiento y de la diligencia de constitución del depósito para su resguardo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1.890 de la ley de Enjuiciamiento Civil, intímese al marido que no moleste a la mujer, a sus hijos ni al depositario, bajo apercibimiento de proceder contra él a lo que hubiere lugar, y no constando el paradero de D. Mariano Fernández Portela, notifíquesele esta providencia, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Arcadio Conde. Ante mí, José María de Antonio.

Y toda vez que se ignora el actual paradero de D. Mariano Fernández Portela, se le notifican las anteriores

resoluciones por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(Núm. 669) (C.—84)

INCLUSIVA

En el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusiva, Secretaría de D. Juan Martos, promovido por doña Mercedes Antón Matas, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Jerónimo Campos Cabezas, se ha dictado un auto, que comprende la siguiente parte dispositiva.

Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. Jerónimo Campos Cabezas, natural de El Espinar (provincia de Segovia), hijo de D. Mariano y doña Juliana, y de cuarenta y siete años, concediéndose a la esposa del ausente, doña Mercedes Antón Matas, las facultades determinadas en los artículos ciento ochenta y ocho y mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil, sin que la declaración de ausencia que se hace pueda surtir efecto hasta seis meses después de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusiva, en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. Dimas Camarero.—Ante mí: P. S. Vicente Moro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que pueda surtir efecto aquella declaración pasados seis meses de su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

P. S.

Vicente Moro

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Dimas Camarero

(A.—305)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusiva de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Cayetano Viñ Acín, contra D. Luis Mahou y García, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, de un motor, marca «Benz», de cuarenta caballos de fuerza, con gasómetro por aspiración, número 19.785, de tipo eléctrico, con instalación completa.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas, a que asciende el setenta y cinco por ciento de la suma por que salió a la venta la vez anterior.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Quinta. El motor objeto de la venta se halla en la fábrica, sita al lado de la Colonia Roda, en término de Canillejas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—307)

LATINA

Romero (Adrián), natural de Rozas de Puerto Real (Toledo), de estado soltero, profesión dependiente, de veintisiete años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en el puente de Segovia (Parador de Sierra), procesado por estafa, sumario número 20-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Franco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 556) (B.—370)

Alonso (Ginés), cuya demás filiación no consta, siendo de estatura regular, moreno, con bigote negro, vestía traje azul de mecánico, boina negra y alpargatas blancas, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Chico, número 7, procesado por estafa con el número 431 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto declarándole procesado y llevar a efecto su prisión; apercibido con que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Franco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 555) (B.—371)

Martínez (José Tomás), hijo de Miguel y de Pascuala, de estado soltero, profesión carrero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Bieno, número 10 (puente V.alleca), procesado por lesiones y daños en causa número 810 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a fin de notificarle el auto decretando su procesamiento y practicar otras diligencias; apercibido con que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Franco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 554) (B.—372)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador D. Santiago Billesteros, en representación de D. Adrián Vázquez del Saz, contra D. Antonio Cabanillas,

para el cobro de un crédito hipotecario de setenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la casa número ochenta y dos de la calle de Castello, de esta Capital, que consta de siete plantas o pisos y siete patios, y ocupa una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochenta y cinco pies cuadrados, y cuatro décimos también cuadrados, y que ha sido valorada en la escritura base de este procedimiento en doscientas quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de doscientas sesenta y un mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta no se aprobará el remate hasta transcurridos los nueve días a que hace referencia el párrafo segundo de la regla duodécima del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria; que la cantidad que consigne el rematante quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, y al propio tiempo se hace saber la celebración de la subasta al acreedor D. Manuel Alvarez Fernández, mediante a ignorarse su paradero, a los efectos que determina la regla quinta del precitado artículo.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—306)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en diligencias promovidas por la Inspección general del Retiro Obrero obligatorio, contra los patronos Sres. González, Gómez y Compañía, sobre exacción de ochocientas cuarenta pesetas, por cuotas atrasadas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día 4 de Abril próximo, a las once de su mañana, un coche Clarens, vestido de azul y pintado en encarnado. Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.500 pesetas, como 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del supradicho tipo; haciéndose constar que dicho co-

che está depositado en poder de los expresados Sres. González, Gómez y Compañía, en la calle de Martín de los Heros, 57.—Madrid, 28 de Febrero de 1925.—Gil.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(Núm. 660) (C.—81)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta Capital, se cita y llama, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de dicha provincia y la de Oviedo, a Benigno Argüelles Felgueroso, ex factor de la Compañía del Norte, en la Estación de Oviedo, sin que conste su domicilio ni demás circunstancias, y a Luis Alvarez Santullano Suárez, de veintisiete años de edad, soltero, practicante, natural y vecino de Oviedo, hijo de Nicolás y Ramona, y con domicilio en la calle de Santa Clara, fonda «El Progreso», para que se presenten en este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a prestar declaración en sumario que se instruye por tentativa de robo en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, bajo la prevención de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente y otros de igual tenor, en Sevilla, a 21 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Lcdo. Casimiro Revuelta Ortiz
(Núm. 608) (B.—382)

COMISION GESTORA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MILITAR

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, los artículos siguientes:

Artículos y cantidad

Aceite vegetal de segunda, 37 litros.
Azúcar blanca, 200 kilos.
Café, el necesario.
Carbón de cok, 10.000 kilogramos.
Idem antracita, 1.200 kilogramos.
Carne de vaca, la necesaria.
Garbanzos, 83 kilos.
Gallinas, las necesarias.
Huevos, los necesarios.
Jabón común, 598 kilogramos.
Leche de vacas, la necesaria.
Leche condensada, la necesaria.
Leña fina, la necesaria.
Manteca, 30 kilogramos.
Merluza, la necesaria.
Patatas, las necesarias.
Tocino, el necesario.
Velas de esperma, 23 kilogramos.
Vino común, el necesario.
Jarrón, el necesario.
Sal sosa, la necesaria.
Riñones de vaca, los necesarios.
Sesos de vaca, los necesarios.
Alcohol de quemar, el necesario.
Cerveza, la necesaria.
Verduras, las necesarias.

Se admiten proposiciones libres, para el total o parte de los artículos, hasta el día 25 del actual, a las diecisiete horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones se harán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado,

expresando con toda claridad el nombre y los dos apellidos, la cantidad en letra que ofrecen vender de cada artículo y el precio por quintal métrico, kilogramo o litro.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, siendo cargo al adjudicatario todos los gastos de consumos, acarreo y descarga.

3.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de una muestra del artículo que ofrezcan, con el nombre del solicitante, y por lo que respecta a los huevos deberán de tener, como peso mínimo, 550 gramos por docena.

4.ª Las entregas se harán, precisamente, dentro del plazo que se determine el día de la adjudicación.

5.ª Tanto las proposiciones como las muestras, se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

6.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas, se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, y todos aquéllos estarán sujetos al descuento del impuesto del 1'20 por 100.

7.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones, cuya fianza quedará depositada en la caja del Hospital Militar, y el importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 6 de Marzo de 1925.

El Presidente,
G. Ibáñez

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., se comprometo y obliga por la presente a entregar, dentro del plazo señalado, en los Almacenes del Hospital Militar de esta Plaza, la cantidad de ... quintales métricos de ..., al precio de ... pesetas el quintal métrico, kilogramo o litro, siendo adjunta la muestra del artículo.

... de ... de 192...

(Firma y rúbrica del solicitante)
(E.—180)

PRIMER TERCIO DE CABALLERIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 26 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el nuevo Cuartel de la calle de Guzmán el Bueno (Cuatro Caminos) la venta, en pública subasta, de cinco caballos dados de desecho. El importe de este anuncio y una peseta por caballo, que corresponda a la voz pública, será de cuenta de los compradores.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Coronel Subinspector,
(Firmado)
(E.—188)

Ayuntamientos

BREA DE TAJO

Bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y sobre los cuales no se ha formulado reclamación, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 15 del actual, las subastas para el arriendo de los arbitrios que a conti-

nuación se expresan por el tiempo que media desde 1.º de Abril del corriente año al 30 de Junio de 1926, ambos inclusive, a la hora y bajo los tipos que se detallan:

Pesas y medidas de uso obligatorio, a la hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 3 125 pesetas.

Puestos públicos, vendedores en ambulancia y matadero por derecho de degüello, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 812 50 pesetas.

Si en dicho día resultaran desiertas las subastas, se celebrarán otras segundas el día 25 de los corrientes, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones.

Brea de Tajo, 3 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Jaime Díez
(Núm. 728) (E.—181)

BELMONTE DE TAJO

Subastas de arbitrios municipales

El día 22 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, y por el sistema de pliegos cerrados, las subastas de los arbitrios municipales, que a continuación se expresan y con sujeción a los siguientes tipos:

Pesas y medidas, 5.000 pesetas. Degüello de reses en el matadero, 1.250 pesetas. Puestos públicos de venta, 312,50 pesetas.

Los referidos arriendos darán principio en 1.º de Abril de 1925, y terminarán en 30 de Junio de 1926, con arreglo a los pliegos de condiciones de manifiesto en Secretaría.

A las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase 8.ª y con arreglo al modelo inserto a continuación, acompañarán las cédulas personales de los proponentes y los resguardos que acrediten la constitución en Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de subasta, y caso de resultar dos proposiciones iguales, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.

Belmonte de Tajo, a 4 de Marzo de 1925.

El Secretario,
José Pastor

V.º B.º
El Alcalde,
Angel Higuera

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el arbitrio de ..., desde 1.º de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas, acompañando a esta proposición el resguardo de haber depositado en Arcas municipales la cantidad de ... pesetas, 5 por 100 del tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 729) (E.—185)

VALLECAS

Para su provisión, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 27 de Febrero último, se abre concurso público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de tres plazas de Médicos titulares de entrada con destino en la Beneficencia municipal de esta Villa, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte todos los que se

hallen en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, cuyo documento acompañarán los solicitantes a la instancia que dirijan a esta Alcaldía, siendo preferidos al ser adjudicadas las plazas, aquellos aspirantes que justifiquen haber prestado sus servicios profesionales a este Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado por el vigente Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario Municipal del mismo.

Al propio tiempo, y por igual término, se abre también concurso público para la provisión de una plaza de Comadrona, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pudiendo optar a ella las que se hallen en posesión del título profesional correspondiente, que acompañarán a sus solicitudes, en unión de los certificados de méritos que reúnan, y los de buena conducta y de no tener antecedentes penales.

La presentación de expedientes habrá de hacerse dentro del plazo fijado, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce.

Vallecas, 4 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Adolfo Salvador
(Núm. 726) (O.—95)

VILLACONEJOS

La subasta de los arbitrios de este Ayuntamiento sobre pesas y medidas, puestos públicos y Mataderos para el próximo ejercicio de 1925 a 26 y trimestre de 1.º de Abril a 30 de Junio del corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Marzo próximo, de once a doce, bajo los tipos y condiciones que se leerán en el acto de la subasta.

Villaconejos, 28 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Eugenio Contreras
(Núm. 648) (E.—155)

A VISO

Se traspasa la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle de Margaritas, número veintinueve, de la propiedad de D. Crescencio de Diego, a D. Miguel Fernández. Lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—303)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicito duplicado de la libreta de imposición número 111.133, a nombre de D. Fernando Valdivia Hernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de Febrero de 1925.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marsal
(A.—308)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 60 correspondiente al 11 de Marzo de 1925

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está incompleta en su expediente personal, con expresión de los documentos que les faltan, o defectos de que adolecen y a los que se les concede un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la inserción de esta relación en la Gaceta de Madrid, para que, durante el mismo, puedan subsanar los defectos que se expresan y presentar los documentos que se citan.

- 1—D. Eduardo Palacio Viñayo— Documentos que faltan y defectos a subsanar: Falta una póliza de 2 pesetas
- 9—D. Miguel Bravo Ibáñez—Idem idem de una peseta
- 22—D. Alfonso Farrerons Güell— No es vigente el certificado de conducta
- 33—D. Ernesto Tejedor Poveda— Idem id. id.
- 34—D. Cipriano Arroyo Gallego— Faltan tres pólizas de una peseta
- 56—D. Antonio Bermejo Martín— No es vigente el certificado de conducta
- 64—D. Pedro Vázquez-Guerra Ojea— Falta póliza de dos pesetas
- 73—D. Emilio Poyo Jiménez—Idem idem de una peseta
- 90—D. Adolfo Blanco Fernández— Idem partida de nacimiento
- 91—D. José Ponte Rodríguez— Idem id. de id.
- 106—D. Ibo Rosor Romeo—Idem idem de una peseta
- 135—D. Daniel Lozano Herriega— Idem id. de una peseta
- 155—D. Doroteo Gómez Pérez— Error de segundo apellido en certificado de penales
- 163—D. Alfredo López Badía— Falta partida de nacimiento y certificado de antecedentes penales
- 180—D. Mariano Socorro Otero Gil— Idem póliza de una peseta
- 185—D. Fernando Martínez Martí— No es vigente el certificado de conducta
- 193—D. Enrique Vacas Criado— Falta una póliza de dos pesetas
- 196—D. Lorenzo Gordo Mata— Idem certificado de conducta, del Alcalde
- 200—D. Santiago de Andrés Cobos— Idem partida de nacimiento
- 209—D. José Sempere Bueno—Idem una póliza de peseta
- 210—D. Fernando Conesa Ripollés— Idem certificado de penales y dos pólizas de a dos pesetas.
- 221—D. Mariano Daniel Viana Ruiz— No es vigente el certificado de conducta

- 223—D. Juan Ochoa de la Torre— Faltan partida de nacimiento y certificado de conducta
- 224—D. Gregorio Puebla Beteta— No es vigente el certificado de conducta
- 267—D. José Alvarez Alvarez— Falta una póliza de peseta
- 271—D. Alvaro Arévalo Jiménez— Idem id., de id.
- 273—D. Manuel García Gavilanes— Idem id., de id.
- 276—D. Constanco Izquierdo Velasco—Idem id., de id.
- 291—D. Doroteo Martín Contreras— No es vigente el certificado de conducta y falta póliza de dos pesetas
- 303—D. Segundo Pérez Duarte— Falta una póliza de peseta
- 317—D. Inocencio Romeo Marín— Idem certificado de conducta
- 318—D. Ricardo Lázaro Pérez— No es vigente el certificado de conducta
- 349—D. Inocente Tobaruela Gómez— Idem. id. id.
- 350—D. José Herrán del Valle— Error de primer apellido en certificado de antecedentes penales
- 358—D. Prisco Ayala Rozalén— Falta partida de nacimiento
- 372—D. Luis Aranda Martín— Caducado el certificado de conducta
- 379—D. Guillermo Rodríguez Mateos— Falta partida de bautismo, ya que no puede facilitar la del Juzgado a causa de incendio
- 382—D. Jesús Pérez Batallón López— Caducado el certificado de conducta
- 383—D. Felicísimo Martín Sánchez— Idem el idem de id.
- 391—D. Valentín López Robledo— Faltan partida de nacimiento y certificado de conducta
- 394—D. Anselmo Miguel Urbano— Caducado el certificado de conducta
- 405—D. Saturnino Santomé Santamarina— En la partida de nacimiento figura López Santamarina y así deben estar expedidos los demás documentos
- 406—D. Elías Santomé Santamarina— Idem id. id.
- 414—D. Nazario Puente Fuente— Falta una póliza de peseta
- 423—D. Pedro Vázquez Jiménez— Idem con una id. de dos pesetas y otra de una
- 434—D. Pedro Rodríguez Martín— Caducado el certificado de conducta
- 441—D. Juan Francisco Hernández Rusno— Falta certificado de penales
- 445—D. Ceferino García Hernández— En la partida de nacimiento se omite el nombre del interesado y falta póliza de dos pesetas
- 461—D. Joaquín Manuel García García— Caducado el certificado de conducta
- 464—D. José Montero Míguez— Falta una póliza de peseta

- 467—D. Crescenciano Román Asensio— Idem una de idem
- 469—D. Manuel Arias Suárez— Idem una id., de dos pesetas
- 474—D. José Pont Riu—Idem una idem de peseta
- 477—D. Moisés de la Fuente Leiva—Idem una idem de idem
- 494—D. Santiago Fernando Escuin Moros—Error de segundo apellido en el certificado de penales
- 500—D. Estanislao Ruiz Dolado— Falta el certificado de penales
- 506—D. Angel de León Velasco— Idem la partida de nacimiento
- 507—D. Manuel Rufo Martín—Idem una póliza de dos pesetas
- 512—D. Faustino Peiñón Mencerreyes—Error de primer apellido en el certificado de penales y falta la partida de nacimiento y una póliza de dos pesetas
- 513—D. León Azara Jaro— Falta una póliza de dos pesetas
- 514—D. Miguel García San Vicente— Idem una idem de idem
- 544—D. Juan Bautista Fernández Serrano— Faltan partida de nacimiento, certificado de conducta y el de antecedentes penales
- 549—D. Tomás Díez Díez— Falta una póliza de dos pesetas
- 567—D. Ramón García Díaz— En todos los documentos figura Díez, menos en la partida, que es Díez. Rectificar los que estén mal
- 573—D. Ramón Rodríguez Pérez— Falta una póliza de peseta
- 581—D. José Calatrava Beltrán— Idem el certificado de conducta
- 582—D. Ceferino Román Moreno— Idem tres pólizas de una peseta
- 608—D. José Durán Juega—Partida de nacimiento
- 610—D. Alejandro Martín Valiente— Certificado de penales y partida de nacimiento
- 614—D. Isidro Martínez Aguado Guerra— Certificado de conducta
- 623—D. Esteban Gil Izquierdo— Una póliza de una peseta
- 624—D. Ricardo Alvarez Alvarez— Una póliza de una peseta
- 635—D. Fernando Ruiz Córdoba— Certificado de conducta
- 636—D. Manuel Ochoa de la Torre— Certificado de conducta
- 670—D. Carlos Sastre Labadie— Partida de nacimiento
- 678—D. Marcelino Zallan Zumaya— Dos pólizas de una peseta
- 684—D. Elías Fariña Mariño— Certificado de penales
- 629—D. José Martínez Ron— Certificado de conducta
- 693—D. Julián Velázquez Santos— Certificado de conducta y partida de nacimiento.
- 707—D. Constantino Roldán Rodríguez— Certificado de penales

- 708—D. Martín Jaunsaras Garai-cochea—Una póliza de una peseta
- 714—D. Onofre Sureda Cifre— Certificado de conducta.
- 717—D. Virgilio Bravo Redmejo— Partida de nacimiento
- 718—D. Juan Hidalgo Blanco— Certificado de conducta y una póliza de dos pesetas
- 737—D. Alejandro Vergés Sola— Certificado de penales
- 740—D. Domingo Peñaranda Marco— Toda la documentación
- 741—D. José Ramón Andonaegui Pérez— Toda la documentación
- 748—D. Mariano Rafael Moreno del Bosque— Certificado de penales y de conducta.
- 749—D. Justino Melero Santos— Certificado de penales
- 759—D. Antonio Santos Otero— Partida de nacimiento y certificado de penales
- 760—D. Eulogio del Sol Casero— Una póliza de dos pesetas
- 761—D. Ambrosio Muñoz Amaro— Partida de nacimiento y certificado de penales
- 764—D. Federico Pinto Herrero— Una póliza de una peseta
- 767—D. Enrique Roger Martínez— Certificado de penales
- 769—D. Angel Murillo Sánchez— Una póliza de dos pesetas
- 778—D. Manuel Torres Rodano— Una póliza de una peseta
- 782—D. Florian Gil Pedrosa— Certificado de penales
- 784—D. Emilio la Sala Sulquvide— En la partida de nacimiento figura Emilio González Sulquvide; deben ser rectificadas los demás documentos
- 786—D. Alberto Marcos Muñoz— Caducados certificados de conducta y penales
- 797—D. Pedro Trenado Romero— Dos pólizas de una peseta
- 806—D. Francisco Arrúe Arrúe— Cuatro pólizas de dos pesetas y una de una peseta
- 811—D. Juan Gualberto E'vira Abelleira— Una póliza de una peseta
- 820—D. Rafael Salguero Vázquez— Una póliza de una peseta
- 825—D. Narciso Feixas Torró— Equivocados los apellidos en certificado de penales
- 834—D. Ramón Nieto Pérez— Partida de nacimiento
- 836—D. Julián Galar López— Una póliza de una peseta
- 838—D. Lucas de Jesús Alolso— Partida de nacimiento
- 843—D. Emilio Fernández Aguedo— Partida de nacimiento y una póliza de de dos pesetas
- 817—D. José Rodríguez Ledesma— Una póliza de una peseta
- 819—D. José García Catalá— Una póliza de una peseta

856—D. Miguel Franco Marín—Una póliza de una peseta
 859—D. Pedro Faus Cabrera—Certificaciones de conducta de penales
 865—D. Manuel Sánchez Reina—Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 867—D. Francisco Sánchez García. Una póliza de una peseta
 869—D. Alberto Casado Prado—Una póliza de dos pesetas
 882—D. Francisco Alvarez Prieto. Partida de nacimiento
 883—D. José María Llinás del Torrent y Martín.—Una póliza de dos pesetas
 886—D. Juan Tejada Grande—Una póliza de una peseta.
 900—D. Félix Vicente Cerrada Rodríguez—Una póliza de una peseta
 902—D. Antonio Colilla Peletero—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 905—D. Segismundo Juanes Pérez. Partida de nacimiento
 908—D. Mariano Bernabé Vicente—Partida de nacimiento, certificados de conducta y penales
 927—D. Julián Beltrán Orea—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 928—D. Antonio Jiménez Pozo—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 932—D. Alvaro Basallo Castaño—Partida de nacimiento y certificados de buena conducta y penales y una póliza de una peseta
 935—D. Juan Antonio Usón Polo—Certificado de conducta
 940—D. Rogelio Lamas Aviñoa—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 970—D. Filemón González Tejerina—Una póliza de una peseta
 980—D. Rafael Isla Zamora—Una póliza de dos pesetas
 984—D. Alfonso Menayo Yerto—Partida de nacimiento
 986—D. José Muñoz Monzón—Certificado de penales
 1.000—D. Manuel Alfonso Fernández—Partida de nacimiento
 1.008—D. José María Pareja Casas—Certificado de conducta
 1.004—D. Juan Corchero Soto—Una póliza de dos pesetas
 1.022—D. Emilio Falcó Plou—Certificado de conducta
 1.028—D. Angel Gelado Valdés de Junco—Certificado de penales
 1.030—D. Miguel Gil Francisco—Una póliza de una peseta
 1.033—D. Joaquín Beltrán Salom. Caducado certificado de conducta
 1.034—D. Juan B. González Pallarés—Una póliza de dos pesetas
 1.035—D. Benigno González Rodríguez—Una póliza de dos pesetas
 1.036—D. Benigno Alvarez Calvo. Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.043—D. Federico Fernández López—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.073—D. Pablo Barbero Hernández—Caducado certificado de conducta
 1.074—D. Luis V. lilla del Rincón. Certificado de conducta
 1.090—D. Fidel Bartolomé Sanz—Rectificar partida de nacimiento
 1.098—D. Juan de Dios Morenilla Navarro—Certificados de conducta y de penales
 1.107—D. Patricio Hernández Terrón—Certificado de penales
 1.108—D. Angel Blanco Hoces—Partida de nacimiento
 1.109—D. José María López Lacasa—Certificado de penales
 1.110—D. Francisco Cepeda Tereisa—Certificado de penales
 1.111—D. Roque Tiburcio Escolástico Ruiz Tenedor—Partida de nacimiento

1.115—D. Ildefonso López Sánchez—Caducado certificado de conducta y falta de reintegro
 1.122—D. Juan B. Merchán Rodríguez—Partida de nacimiento
 1.124—D. Germino de Vicente García—Una póliza de dos pesetas
 1.127—D. Diego García Rodríguez. Una póliza de dos pesetas
 1.130—D. Gregorio Llanes Aurre. Partida de nacimiento y certificado de penales.
 1.133—D. Félix Trinidad García Plaza—Caducado certificado de conducta y falta penales
 1.136—D. Antonio Lorezo Medina. Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.147—D. Vicente Alvarez Marqués—Partida de nacimiento
 1.156—D. Ruperto Martín Pérez—Partida de nacimiento
 1.157—D. Ricardo Inchausti Larrañaga—Caducado certificado de buena conducta
 1.166—D. José Piñol Reig—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.172—D. José Frade Tojo—Certificado de penales
 1.179—D. Agapito López de Armentía—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.187—D. Mariano González Cumbreño—Partida de nacimiento
 1.188—D. Pedro Moreno Victoria. Certificado de conducta
 1.189—D. José Valls Janer—Certificado de penales
 1.190—D. Vicente Botella Esteve. Partida de nacimiento
 1.191—D. Arturo Alvarez Surell. Caducado el certificado de penales
 1.199—D. Juan Orero Vila—Certificado de conducta
 1.219—D. Germán Reverter Fluixá. Certificado de conducta y penales
 1.222—D. Teodosio Barrero Martínez—Una póliza de una peseta
 1.225—D. Angel Rillo Ruiz—Una póliza de una peseta
 1.227—D. Rafael Plaza Alonso—Partida de nacimiento
 1.229—D. José Sánchez Jiménez—Una póliza de una peseta
 1.236—D. Jesús Ropiñón Ropiñón—Una póliza de dos pesetas
 1.238—D. Francisco Dávila Garzón. Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.247—D. Manuel Peña Gil—Partida de nacimiento y certificados de penales y conducta
 1.272—D. Mario García García—Partida de nacimiento y certificados de penales y conducta
 1.273—D. Antonio Gómez Mora—Partida de nacimiento y certificados de penales y conducta
 1.284—D. Manuel Villalba Hidalgo—Partida de nacimiento
 1.286—D. Albino Jiménez Sánchez. Una póliza de dos pesetas
 1.291—D. Martín Iturrioz de Aulestia—Partida de nacimiento
 1.292—D. Manuel Martín Lozano—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.294—D. Juan Martín Roldán—Certificado de conducta
 1.296—D. Antonio Muñoz López—Certificado de conducta
 1.299—D. Gregorio Formariz Alonso—Partida de nacimiento
 1.300—D. Santiago Castaño Rincón—Una póliza de dos pesetas y rectificar certificado de antecedente penales
 1.301—D. Angel Llorente Dueñas—Partida de nacimiento y certificados de penales y conducta
 1.302—D. Francisco Contreras Palma—Una póliza de una peseta
 1.303—D. Francisco Vidal Lozano. Una póliza de una peseta

1.306—D. Julián Espinosa Riva—Certificado de penales y póliza de dos pesetas
 1.307—D. José Sáez Reches.—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.308—D. Ernesto Gea López—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.309—D. Joaquín Jover Solves—Partida de nacimiento y dos pólizas de una peseta
 1.310—D. Francisco Fernández López—Certificados de penales y conducta
 1.311—D. Nemesio Fabián Miguel. Certificado de conducta
 1.315—D. Emiliano Escolar González—Una póliza de una peseta
 1.316—D. Antonio Fabra Centelles. Certificados de penales y conducta
 1.318—D. Tomás Eisman Torres—Una póliza de una peseta
 1.322—D. Siro García Díaz—Una póliza de una peseta
 1.323—D. Fausto Jiménez Calvo—Certificados de penales y conducta
 1.324—D. Antonio Romero García. Póliza de dos pesetas y rectificar la fecha de la partida de nacimiento
 1.325—D. Emiliano Fernández Ferrero—Rectificar partida de nacimiento
 1.332—D. José Castro Blanco—Una póliza de una peseta
 1.336—D. Eugenio Giordia Pérez—Certificados de conducta y penales y una póliza de una peseta
 1.341—D. Remigio González Dominguez—Una póliza de una peseta
 1.344—D. Félix Chamorro González—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.345—D. José Casan Salinas—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.346—D. Aurelio Porras Rueda—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.348—D. Fernando Fernández Luengo—Partida de nacimiento y certificado de conducta y penales
 1.349—D. Arsenio Sarmiento Alonso—Certificado de penales
 1.352—D. José Espar Tresseus—Una póliza de una peseta
 1.354—D. Isaac Repullés Repullés. Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 1.355—D. Marcelino Urteaga Urrestarazu—Una póliza de dos pesetas
 1.356—D. Alejandro Rubio Sebastián—Certificado de penales
 1.358—D. Miguel López Rodríguez. Partida de nacimiento
 1.361—D. Augusto Martínez Martínez—Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 1.362—D. Evagrio Arnaiz Calafate. Partida de nacimiento
 1.363—D. Jerónimo García Mira—Una póliza de una peseta
 1.364—D. Jorge Besteiro Graoiani. Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 1.365—D. Esteban Díaz Medina—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.366—D. Albino Osacar del Rio—Partida de nacimiento y certificado de conducta
 1.367—D. Teófilo Carnicero Morilla—Certificado de penales y una póliza de dos pesetas
 1.369—D. Juan Barrón Llorente—Partida de nacimiento
 1.378—D. Salvador Aguirre Landa. Dos pólizas de una peseta
 1.381—D. Guillermo Blanco Galvano—Partida de nacimiento
 1.382—D. Fernando Campillo López—Certificado de conducta
 1.383—D. Cayetano Fuentes Sola—Una póliza de una peseta

1.384—D. César Garofa Inquierdo Balda—Partida de nacimiento
 1.385—D. Elías Iñigo Rodríguez—Certificado de penales
 1.386—D. Rufino Isaso Ibarrola—Dos pólizas de una peseta y una de dos pesetas
 1.387—D. Antonio Fernández Blanco—Partida de nacimiento
 1.389—D. Sandalio López Martínez. Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.391—D. Rafael Manzano Ruiz—Una póliza de dos pesetas y otra de una peseta
 1.393—D. Arturo Muñoz López—Una póliza de una peseta
 1.394—D. Juan José González Martínez—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.395—D. Patrocinio Gómez Pardo. Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 1.396—D. Jaime Fábrega Bassegoda—Certificado de penales
 1.397—D. Enrique García Noguerol. Partida de nacimiento y certificado de conducta y penales
 1.398—D. Pedro Calvo Galán—Partida de nacimiento
 1.400—D. Telmo Boher Foix—Una póliza de dos pesetas.
 1.403—D. José Antonio Fernández Soto y Fernández—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.405—D. Antonio Mallo Soria—Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 1.406—D. Francisco Agustí Zurriga—Una póliza de dos pesetas
 1.407—D. Licerio Gil González—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.409—D. Salvador García Mesguer—Partida de nacimiento
 1.410—D. Pedro Fernández Soto Fernández—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.411—D. Francisco Guillermo García y Capellán—Una póliza de una peseta
 1.412—D. Ildefonso Barrera Villagas—Una póliza de una peseta
 1.414—D. Lino Gutiérrez Leama. Una póliza de una peseta
 1.417—D. Joaquín Hebrero García. Caducado el certificado de conducta y faltan una póliza de dos pesetas y otra de una
 1.418—D. Julio Canta Batlle—Una póliza de una peseta
 1.419—D. Antonio Font Gratacos. Cuatro pólizas de dos pesetas y una de peseta
 1.422—D. Vicente Javier Balbastro García—Una póliza de peseta
 1.425—D. Camilo Cortezo Nogueira. Certificado de penales
 1.428—D. Enrique Bravo González. Partida de nacimiento y certificados de penales y conducta
 1.430—D. Antonio Ramos Cardona. Rectificar instancia
 1.431—D. Juan J. Guinart—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.436—D. Felipe Rebolledo Fernández—Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 1.438—D. Agustín Pérez Hervás—Una póliza de una peseta
 1.439—D. Francisco Brotons Brotons—Una póliza de una peseta
 1.447—D. Luis Véndez Franco—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.455—D. Plácido Peña Peña—Una póliza de una peseta
 1.460—D. Luis Fernández de Córdoba y Oliver—Partida de nacimiento
 1.486—D. Antonio Inglés Díaz—Una póliza de dos pesetas
 1.487—D. Tomás Serrano Cebrián—Una póliza de una peseta
 1.490—D. César Canela Noguerol—Certificados de conducta y penales

1.499—D. José Yáñez Cancio—Certificado de penales
 1.500—D. Salomón Caballer Blasco—Rectificar nombre en certificado de conducta
 1.501—D. Aurelio Román Carracedo—Una póliza de peseta
 1.510—D. Juan Tauler Rigau—Una póliza de dos pesetas
 1.511—D. José Jordán Peña—Certificado de penales
 1.515—D. Francisco Adell Mestre—Una póliza de dos pesetas
 1.520—D. Félix González Iglesias—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.521—D. Eugenio Irizar Urteaga—Certificados de penales y dos pólizas de dos pesetas y dos de una peseta
 1.522—D. Francisco Molíns Ballester—Una póliza de dos pesetas
 1.525—D. Vitalicio Espeso Espeso—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.527—D. José María Mestre Legay—Una póliza de dos pesetas
 1.529—D. José Antonio Guillamón Moreno—Partida de nacimiento
 1.530—D. Félix Ruiz Andrés—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.531—D. Victoriano Guijarro Pastor—Una póliza de dos pesetas
 1.532—D. Joaquín Benavent Corchano—Una póliza de dos pesetas
 1.535—D. Martín Serrano Díaz—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.537—D. Faustino Aparicio Pérez—Certificado de penales
 1.541—D. Julián Álvarez Rodríguez—Certificado de penales
 1.546—D. Rafael Hernández Rojo—Dos pólizas de una peseta
 1.556—D. Anselmo Jiménez Quintanilla—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.557—D. Avelino de Cabo Recio—Partida de nacimiento y una póliza de dos pesetas
 1.558—D. Faustino Novoa Ulloa—Una póliza de dos pesetas y otra de una
 1.559—D. Severino Zapatero Gil—Rectificar fecha en la partida de nacimiento
 1.562—D. Antonio Ramón Torres—Dos pólizas de dos pesetas
 1.564—D. Antonio González Fernández—Certificado de penales y una póliza de dos pesetas
 1.569—D. Manuel Martínez Pérez—Certificado de penales
 1.570—D. Pedro Sardá Guivernau—Certificado de penales, una póliza de dos pesetas y otra de una.
 1.574—D. Rafael Jiménez Cantillo—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.577—D. Baudilio Casanovas Carbonell—Una póliza de una peseta
 1.580—D. Gonzalo Molinero Plaza—Certificado de penales
 1.581—D. Antonio Santana Manso—Certificado de conducta
 1.582—D. Aurelio Saa de Puga—Certificado de penales y de conducta y una póliza de una peseta
 1.583—D. Justo Cortés Sardina—Certificado de penales
 1.585—D. Juan Francisco Zárate Angulo—Partida de nacimiento y certificado de penales y conducta.
 1.589—D. Julio Rioarte García—Una póliza de peseta
 1.590—D. Joaquín García Valero—Una póliza de dos pesetas
 1.591—D. Julián Fernández González—Dos pólizas de dos pesetas
 1.592—D. Guillermo García Hernández—Una póliza de una peseta
 1.594—D. Ruperto Rodríguez Agudo—Partida de nacimiento
 1.595—D. José Nieto Petrel—Una póliza de una peseta

1.596—D. Pedro Ibáñez Zárate—Dos pólizas de una peseta
 1.599—D. Juan Valenzuela Merino—Certificado de conducta
 1.601—D. Nicolás Dolado de Franco—Una póliza de dos pesetas
 1.603—D. José Rosa Olivares—Una póliza de una peseta
 1.606—D. Ernesto Carrasco Sánchez—Una póliza de una peseta
 1.608—D. José Benseny Borrás—Partida de nacimiento y una póliza de una peseta
 1.610—D. Félix Rodríguez García—Una póliza de dos pesetas
 1.613—D. Abelardo Sánchez Benito—Certificado de penales
 1.615—D. Constantino Andonsegui Pérez—Certificado de penales y una póliza de una peseta
 1.616—D. Aureliano Sánchez Martín—Partida de nacimiento y una póliza de dos pesetas
 1.618—D. Felipe Alonso Fernández—Partida de nacimiento
 1.620—D. Federico Hernández Palma—Certificado de conducta
 1.624—D. Ramón Martínez Otero—Certificado de penales
 1.625—D. Tomás Cosío Gómez—Una póliza de dos pesetas
 1.627—D. Eustaquio Romero Ruiz—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.629—D. Camilo Bande Rodríguez—Partida de nacimiento, certificado de penales y una póliza de una peseta
 1.630—D. Matías Martínez Cortés—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.639—D. Luis Masferrer Pladela—Una póliza de una peseta
 1.640—D. Francisco Garasa Polo—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.641—D. Antonio Ramírez Torres—Certificado de penales
 1.643—D. Tomás Medrano Lázaro—Partida de nacimiento, certificado de penales y una póliza de una peseta
 1.650—D. Santiago Iguel Codinas—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.653—D. Tomás Alcázar Moreno—Partida de nacimiento y tres pólizas de dos pesetas
 1.660—D. Alfredo Rodríguez Delgado—Dos pólizas de una peseta y otra de dos
 1.661—D. Clemente de Andrés Cobos—Rectificar instancia y certificado de penales
 1.662—D. Pedro Herrero—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.663—D. Manuel Muñoz González—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.664—D. Francisco López—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.667—D. Clemente Vidal Fernández Lorenzo—Certificado de penales
 1.669—D. Manuel Gallego Sevilla—Partida de nacimiento
 1.670—D. Pedro Guerrero Parra—Certificado de penales
 1.674—D. Saturnino Lozano Puente—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales.
 1.676—D. José Viso González—Partida de nacimiento y certificado de penales y una póliza de una peseta y otra de dos
 1.680—D. Agustín González Paredes—Partida de nacimiento y certificados de conducta y penales
 1.683—D. David Cabezas Fernández—Partida de nacimiento y certificado de penales
 1.684—D. Evelio Martín Morán—Una póliza de dos pesetas
 1.688—D. Juan Seisdedos Hernández—Certificado de penales

1.691—D. Ceferino Carmen Sánchez Sánchez—Certificado de penales
 1.693—D. José Serrano Ventura—Certificados de conducta y penales
 D. Amador Ortega Castro—Veinticinco pesetas en metálico, partida de nacimiento, certificado de penales y de conducta
 D. Ubaldo Sédano Sedano—Veinticinco pesetas en metálico
 D. Santiago Romero Martínez—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de penales
 D. Manuel López Martínez—Veinticinco pesetas en metálico, certificación de nacimiento, de penales y conducta
 D. Antonio Cornejo Cañamero—Veinticinco pesetas en metálico
 D. Anselmo Josa Vallverdó—Veinticinco pesetas en metálico, certificaciones de penales y conducta y dos pólizas de peseta
 D. Benedicto González Sánchez—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de penales y conducta
 D. Máximo García Chapinal—Veinticinco pesetas en metálico y una póliza de peseta
 D. Francisco Prados Fernández—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Cristóbal Vázquez Higuero—Veinticinco pesetas en metálico y una póliza de peseta
 D. J. Antonio Liebería Aragonés—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Juan Antonio Usón Polo—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y penales
 D. Carlos Rodríguez López Llagnó—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de conducta, nacimiento y penales
 D. José Lezón Feijóo—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta.
 D. Antonio Mira Perceval Almilla—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Agustín Martínez Carmón—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de penales
 D. José Pardo Merino—Veinticinco pesetas en metálico
 D. Carlos Luis Álvarez Cifuentes—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de penales
 D. José García Díez—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Elías Puig Casalls—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y penales y una póliza de peseta
 D. Juan Martín Martín—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de penales y de conducta
 D. Porfirio Barrios García—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de penales y conducta
 D. Manuel Lueiro Edreira—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de penales
 D. Francisco Martínez de la Hueraga—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Julio Hernández Hellín—Veinticinco pesetas en metálico y una póliza de dos pesetas
 D. Francisco Fernández Muñoz—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Ramón Pérez Batlle—Veinticinco pesetas en metálico y partida de nacimiento
 D. Antonio López Roselló—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y penales
 D. Manuel Ramos Castilla—Veinti-

cinco pesetas en metálico y una póliza de peseta
 D. José Puente Abascal—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. José Gil Bueno—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Antonio Iturriaga Esteve—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de penales y conducta
 D. Miguel Díaz Oramás—Veinticinco pesetas en metálico y rectificar partida de nacimiento
 D. Pablo Navas Barranquero—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y penales
 D. Alberto Escalada y González—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Genuino Reglero Rodríguez—Veinticinco pesetas en metálico, una póliza de peseta y rectificar certificación de penales
 D. José Barros Cullas—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Domingo Raig Guardiola—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Manuel Aguilera Ruiz—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Emiliano de la Fuente Aguilar—Veinticinco pesetas en metálico
 D. Anselmo Govantes Pineda—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Fernando Rodríguez Palomares—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Luis Linares González—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Fernando Fernández Fernández—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Rafael Manzano Ruiz—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Prudencio Fuentes González—Veinticinco pesetas en metálico
 D. Julio Herrero Prieto—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Juan Díaz Villar—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de penales
 D. Antonio Villena Rubio—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de penales y conducta
 D. Domingo Rivas Gutiérrez—Veinticinco pesetas en metálico, certificación de penales y una póliza de dos pesetas
 D. Vicente Serrano Tomás—Veinticinco pesetas en metálico
 D. Antonio Bernabé Alajarín—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y penales
 D. Basiano Sevilla y Quijada—Veinticinco pesetas de derechos y una póliza de dos pesetas
 D. Alminio Villar Baena—Veinticinco pesetas en metálico y partida de nacimiento
 D. Felisindo Menor Quintas—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Leopoldo Díaz González—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta
 D. Antonio Márquez Chacón—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de penales

D. Eugenio Lázaro Bermejo—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta

D. Manuel Mateo y Mateo—Una póliza de pesetas, otra de dos y que canjee el papel de pagos al Estado que envía por 25 pesetas en metálico

D. José Bartí Ba'adéu—Certificaciones penales y nacimiento y canjear el papel de pagos al Estado que remite por 25 pesetas en metálico

D. Juar Merino Velasco—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de penales y conducta

D. Angel Lecumberri y Oreja—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta

Relación nominal de opositores excluidos totalmente, con expresión del motivo

D. Francisco Tovar Castillo—Por solicitar fuera de plazo

D. Nabor García Díaz—Por ídem

D. Valentín Castro Prieto—Por ídem

D. Manuel López Martínez—Por ídem

D. José Roca Profitos—Por ídem

D. Bonifacio García García—Por no tener la edad prevenida

D. Antonio González Michelón—Por ídem

D. Severino Ramos Peláez—Por ídem

D. Antonio Jiménez Garijo—Por ídem

D. Rosendo Casas Hernández—Por ídem

D. Alfredo Ferraro Ballester—Por ídem

D. José Manuel Martín Díaz—Por ídem

D. Ignacio Bádenas Molina—Por ídem

D. Hermenegildo Camarasa Farré. Por solicitar fuera de plazo

Observaciones

1.ª Los señores opositores que por no hacerlo personalmente, o por medio de mandatario, recitan a este Ministerio documentos, pólizas o metálico para completar sus expedientes personales, lo harán por certificado o giro, consignando en la dirección lo siguiente: «Señor Jefe del Negociado de Reclamaciones e Informaciones del Ministerio de la Gobernación»; debiendo advertir que los opositores expresarán con toda claridad, en carta o en la forma procedente, sus nombres, apellidos, número del expediente, documentos que remiten y cita del número del giro o certificado.

2.ª En el Negociado de Reclamaciones e Informaciones de este Ministerio existen, a disposición de quienes justifiquen pertenecerles, tres giros de 25 pesetas cada uno de ellos, desconociéndose los nombres de los opositores a que corresponden. Los datos de los mismos son:

Esteban Blanquer, Venta de Baños (Palencia).

Felipe Barrios, Banavente (Zamora).

Banavente Basase, Sevilla.

Madrid, 5 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Tribunal de oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Estando próximo a terminar el primer ejercicio de las referidas oposiciones, el Tribunal ha acordado, con esta fecha, señalar el 16 del corriente mes para dar comienzo al segundo ejercicio, debiendo, al efecto, comparecer a las diez horas de ese día, en el Paraninfo de la Universidad Central, todos los opositores que hayan aprobado el primer ejercicio para la práctica simultánea del de que se trata, pudiendo aqué-

llos llevar los textos legales que crean convenientes, siempre que no vayan acompañados de comentarios.

Finalizada la práctica del segundo ejercicio, cada opositor leerá en público su trabajo, pudiendo autorizar a cualquier persona para que en su nombre lo haga, con tal de que se notifique, previamente, por el interesado al Tribunal la designación de la misma. Se prescindirá de la lectura en público en el caso de que el opositor no se presente a efectuarla ni haya formulado en tiempo la designación indicada. Para llevar a cabo la repetida lectura, el Tribunal determinará el número de opositores que han de ser llamados cada día, siguiendo, desde luego, el orden que les correspondió en el sorteo celebrado.

Al día siguiente de terminar la lectura el último de los opositores aprobados en el primer ejercicio dará, en su caso, comienzo el segundo llamamiento para la práctica del segundo ejercicio, sin necesidad de publicación de acuerdo alguno en la *Gaceta*.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Presidente del Tribunal, Director general de Administración, José Calvo Sotelo.

Ayuntamientos

GETAFE

Don Eduardo de Riquer y Alomá, Alcalde Constitucional de esta Villa de Getafe,

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan y que han sido incluídos en el alistamiento de esta Villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 31 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto, para que concurren por sí o por persona en su nombre que les represente, en esta Alcaldía, antes del tercer domingo del próximo mes de Marzo, con el fin de que sean reconocidos y medidos a los efectos de su clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Relación de los mozos que se cita, nacidos en esta Villa

Mario Ricardo Leonardo Jesús Landaburu Céspedes, hijo de Ricardo y Leonarda, nació el 25 de Marzo de 1904.

Abelardo Rodríguez Hernández, hijo de Paulino y Elisa, nació el 31 de Diciembre de 1904.

Getafe, 28 de Febrero de 1925.

Eduardo de Riquer

(Núm. 673)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y cómo corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Pelayos de la Presa, 16 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Francisco López

(Núm. 161)

PINTO

Se encuentra expuesto al público por tiempo de quince días, a contar de la fecha del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario destinado a la reforma del Matadero público de esta Villa, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público al objeto de que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinto, 3 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Manuel Mariño

(Núm. 225)

Se encuentra expuesto al público por tiempo de quince días, a contar de la fecha del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito número 1, para la terminación de las obras de las calles, aprobado por la Comisión Permanente y el Pleno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público al objeto de que los vecinos puedan examinarla y formular las reclamaciones oportunas.

Pinto, 15 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Manuel Mariño

LA SERNA DEL MONTE

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1923 a 24 y trimestre prorrogado de Abril a Junio del año 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

La Serna del Monte, 15 de Enero de 1925.

El Alcalde Presidente,

Victoriano Alvarez

(Núm. 221)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, que corresponden desde 1.º de Abril de 1923 hasta 30 de Junio de 1924 fijadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Santa María de la Alameda, 21 de Enero de 1925.

El Alcalde,

José García

El padrón de habitantes formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, con objeto de ser examinado por cuantos lo soliciten y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante dicha Comisión, durante el mes de Febrero próximo.

Santa María de la Alameda, 21 de Enero de 1925.

El Alcalde,

José García

Se halla terminado y expuesto al público desde el 1.º al 15 de Febrero próximo, el padrón de cédulas personales de este término municipal, al objeto de que sea examinado por cuantos lo soliciten y puedan presentar reclamaciones contra el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dicho padrón corresponde al año actual.

Santa María de la Alameda, 21 de Enero de 1925

El Alcalde,

José García

BUSTARVIEJO

Desde 1.º al 15 del mes de Febrero próximo, se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1925 a 1926, con el fin de oír reclamaciones, las que se presentarán en dicho plazo en la repetida Secretaría.

Bustarviejo, 28 de Enero de 1925.

El Alcalde,

José García

(Núm. 266)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1925, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante la primera quincena de Febrero próximo, para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna transcurrido dicho plazo.

Cabanillas de la Sierra, 25 de Enero de 1925.

El Alcalde,

P. D.

Clemente Martín

(Núm. 245)

SANTA ANA DE PUSA

El repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, y el padrón de cédulas personales para el año económico de 1925 26, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Ana de Pusa, 21 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Hipólito Sánchez

(Núm. 243)

VENTURADA

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal formado para el año actual de 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Febrero próximo, para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna transcurrido dicho plazo.

Venturada, 26 de Enero de 1925.

El Alcalde,

P. D.

Francisco Martín

(Núm. 246)

VALDEPIELAGOS

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el año próximo de 1925 a 26, se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde el día 1.º al 15 de Febrero próximo, ambos inclusive, siendo desestimados los que se presenten después del indicado día 15.

Valdepiélagos, a 30 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Julián Ramos

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798